

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunica a V. I.
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23981 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 906/87, promovido por doña María de las Nieves Gracia Ciganda contra acuerdos del Registro de 16 de mayo de 1986 y 29 de enero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 906/87, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por doña María de las Nieves Gracia Ciganda contra resoluciones de este Registro de 16 de mayo de 1986 y 29 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Bautista Bohigues Cloquell en representación de doña María de las Nieves Gracia Ciganda contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1986 y 29 de enero de 1988 que denegaron inscripción de modelo de utilidad número 284.217.3, y confirmamos dichas resoluciones sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23982 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 482/1987, promovido por la Entidad «Danone, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de febrero de 1986 y 29 de septiembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 482/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por la Entidad «Danone, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de febrero de 1986 y 29 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Danone, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1986 por virtud de la que se denegó la solicitud de registro de la marca número 1.084.959, «Danette» para productos de la clase 30.ª y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto que en forma expresa consta en el expediente administrativo remitido fechado a 29 de septiembre de 1987, del tenor explicitado con anterioridad.

Y desestimamos la demanda articulada sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23983 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 842-86, promovido por Sociedad Nestlé, A.E.P.A. contra acuerdos del Registro de 2 de abril de 1985 y 26 de marzo de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 842-86, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por Sociedad Nestlé, A.E.P.A. contra resoluciones de este Registro de 2 de abril de 1985 y 26 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Octavio Pesqueira Roca, en representación de Sociedad Nestlé, A.E.P.A. contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de abril de 1985 (B.O.P.I. de 1 de noviembre de 1985), que concedió la marca española número 1.064.849 en favor de «Cafés Marcilla, Sociedad Anónima», y la de 26 de marzo de 1987 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera y anulamos dichos actos por ser contrarios a derecho, sin especial pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23984 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 406/1988, promovido por «P.F. Medicament, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de 1 de octubre de 1986 y 16 de febrero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 406-1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «P.F. Medicament, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 1 de octubre de 1986 y 16 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1991, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad «P.F. Medicament, Sociedad Anónima», contra la sentencia de fecha 26 de junio de 1989, dictada por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a que estos autos se contraen, con revocación de dicha sentencia y con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de octubre de 1986 y reposición que lo confirmó de 16 de febrero de 1988, que limitaron la inscripción de la marca «Fluorinol», internacional número 489.794, a los productos de la clase 5.ª —preparación para la higiene y cuidado buco-dental—, se declara, asimismo, la inscripción para la clase 1.ª —productos químicos—, y clase 3.ª —dentífricos—; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de ambas instancias a parte determinada.»

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

23985 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 42-89, promovido por «Novatome, Société Anonyme», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1987 y 13 de febrero de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 42-89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Novatome, Société Anonyme», contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1987 y 13 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de julio